

EN EL RECINTO PRINCIPAL QUE OCUPA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 8:30 P.M. DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: C. LUIS ABRAHAM BORGES CEL, C. ANSEL ALFONSO MEDINA UICAB, C. MARIA LETICIA MEDINA MAY, C. LETI ANGELICA CIMÉ CEL Y C. LEYVA GAMALIEL UICAB CEL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIA MUNICIPAL, REGIDORA Y REGIDOR RESPECTIVAMENTE.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. MARIA LETICIA MEDINA MAY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A DAR INICIO A ESTA SESIÓN DE CABILDO CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.º PASE DE LISTA
- 2.º LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.º DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 4.º PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO " INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012."
- 5.º CLAUSURA DE SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO PRESENTES LOS REGIDORES QUE COMPLEMENTAN ESTE CABILDO, SE DECLARA VALIDA LA SESIÓN Y TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLA.



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2012.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Quintana Roo que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Quintana Roo percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales por Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones Federales y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los IMPUESTOS se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 15,473.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 4,564.00
TOTAL IMPUESTOS:	\$ 23,037.00

Al contenido de este expediente menciónese el número del mismo y el del expediente



Ma Leticia Medina May
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

[Handwritten signature]
Lourdes Gamallos Vicedo Cere



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012



Artículo 6.- Los DERECHOS se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 2,241.00
II.- Derechos por Servicio de Vigilancia	\$ 535.00
III.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 535.00
IV.- Derechos por Servicio de Agua Potable	\$ 970.00
V.- Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$ 620.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 620.00
VII.- Derechos por Servicio de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 747.00
VIII.- Derechos por Servicio de Cementerios	\$ 845.00
IX.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
X.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información	\$ 11,200.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 18,313.00

Artículo 7.- Las CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS serán las siguientes:

I.- Contribuciones de mejoras por obras	\$ 330.00
II.- Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 330.00
TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	\$ 660.00

Artículo 8.- Los PRODUCTOS serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 660.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 220.00
III.- Productos Financieros	\$ 1,540.00
IV.- Otros Productos	- \$ 660.00
TOTAL PRODUCTOS:	\$ 3,082.00

Artículo 9.- Los APROVECHAMIENTOS, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$110.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$110.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de crédito fiscal	\$110.00
IV.- Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al Municipio	\$110.00
V.- Aprovechamientos diversos	\$110.00

TOTAL DE APROVECHAMIENTOS. \$ 550.00

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Ma Leticia Medina Hoyt AYUNTAMIENTO



Leyva Comalier Uicoh el



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 6'366,664.00
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$ 6'366,664.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES serán:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$ 1'573,965.00
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 466,229.00
TOTAL APORTACIONES:	\$ 2'040,194.00

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS serán:

I.- Ingresos provenientes de créditos	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

Total de ingresos a percibir el municipio de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2012 es de \$ 8'452,500.00

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta ley.

CAPÍTULO I Impuesto Predial

Artículo 14.- Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la siguiente tabla:

TARIFA

Limite Inferior Pesos	Limite Superior Pesos	Cuota fija Anual Pesos	Factor para aplicar Al excedente del Limite.
De 01	5,000.00	8.00	0.003
5,000.01	7,500.00	12.00	0.003
7,500.01	10,500.00	15.00	0.003
10,500.01	12,500.00	18.00	0.004
12,500.01	15,000.00	20.00	0.004
15,500.01	20,000.00	25.00	0.005
20,000.01	En adelante	30.00	0.005

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

Ma Leticia Medina May

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Laura Gamalindo Uicab

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

la cantidad que exceda del limite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales

Artículo 15.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo.....	4% del ingreso.
II.- Otros permitidos por la Ley de la materia.....	4% del ingreso.

TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia el artículo 57 fracción I de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 1,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 1,000.00

Artículo 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en expendios de bebidas alcohólicas, pagarán un derecho de \$ 100.00 diarios.

Al este oficio mencione el número del mismo y el del expediente



Ma Leticia Medina May
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. A. P. QUINTANA ROO

Lorena González Licetab CA



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

Artículo 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa anual que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$1,000.00
II.- Restaurante-Bar	\$1,000.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa anual:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 800.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 800.00
III.- Cantinas o bares	\$ 800.00
IV.- Restaurante-Bar	\$ 800.00

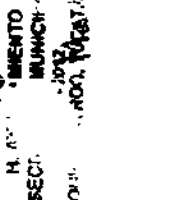
Artículo 23.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 10.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 10.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 10.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ -10.00

Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 100.00 por día.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo 57 fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja	\$ 2.50 m2
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta	\$ 2.00 m2
III.- Por cada permiso de remodelación	\$ 2.00 m2
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$ 2.00 m2
V.- Por cada permiso de demolición	\$ 2.00 m2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento	\$ 3.00 m2
VII.- Por construcción de albercas	\$ 3.00 m3
VIII.- Por construcción de pozos	\$ 3.00 metro lineal
IX.- Por construcción de fosa séptica	\$ 1.00 m3
X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 2.00 metro lineal



Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Louria Coemalies Vicda CD



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

Artículo 26.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 50.00 por día.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 27.- Por los servicios de seguridad pública que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día 200.00	\$
II.- Por hora 20.00	\$

CAPÍTULO III

Derechos por Servicio de Limpia

Artículo 28.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 10.00 por cada predio habitacional y \$ 30.00 por predio comercial.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicio de Agua Potable

Artículo 29.- Por los servicios de agua potable establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán que preste el municipio, se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica	\$ 5.00
II.- Por toma comercial	\$ 5.00
III.- Por toma industrial	\$ 15.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 30.- Son objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal para la autorización de matanza de animales.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

MATANZA DE GANADO	DE	
I.- Ganado Vacuno	cabeza	\$ 5.00 por
II.- Ganado Porcino	cabeza	\$ 5.00 por

Al presente oficio mencione el número del mismo y el del expediente



H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 QUINTANA ROO, YUCATÁN

Ma Letra Medine May



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 2010 - 2012
 QUINTANA ROO

Letra de Matanza Uicab



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

CAPITULO VI Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 31.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado de residencia que expida el Ayuntamiento	\$ 5.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 5.00

CAPITULO VII Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 32.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos	\$ 50.00 mensual por M2.
II.- Locatarios semifijos	\$ 5.00 Diario

CAPITULO VIII Derecho por Servicios de Cementerios

Artículo 33.- Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

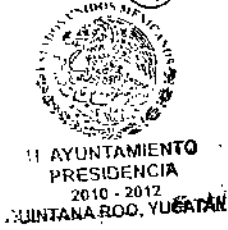
a)	Por temporalidad de 7 años:	\$ 200.00
b)	Adquirida a perpetuidad:	\$ 1,000.00
c)	Refrendo por depósitos de restos a 7 años:	\$ 200.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los panteones municipales.	\$ 100 00
III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley.	\$ 100.00
IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará	\$ 50.00

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Leticia Medina Utrab



M. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012

Ma Leticia Medina Utrab



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

CAPITULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 34.- El derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPITULO X

Derechos por servicios que presta la Unidad de Acceso de Información

Artículo 35.- Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagaran de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00
II.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.- Por información en diskette 3 1/2	\$ 5.00
IV.- Por información en DVD	\$ 15.00

TITULO CUARTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO UNICO Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 36.- Son Contribuciones Especiales, las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común

La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Layva Gamote, Vicario del

4. AYU
PRE
21
QUINTAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

Ma...



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 37.- El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 38.- El municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incostruible su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 39.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 40.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.



[Handwritten signature]
12/20/12

Ma Leticia Medina May

Leyva Gomezier Uecib Col



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATAN

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados de Infracciones, Faltas Administrativas o Fiscales de Carácter Municipal

Artículo 41.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por falta de carácter fiscal:

- a) Por pagarse a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta ley Multa de 2 a 5 salarios mínimos vigentes en el estado.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente municipal los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente o hacerlo con información alterada, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal Multa de 2 a 5 salarios mínimos vigentes en el estado.
- c) Por no comparecer el contribuyente municipal ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier objeto que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes..... Multa de 2 a 5 salarios mínimos vigentes en el estado.
- d) Por infringir el infractor disposiciones fiscales en forma no prevista en fracciones anterioresMulta de 2 a 5 salarios mínimos vigentes en el estado.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales. Multa de 2 a 5 salarios mínimos vigentes en el estado.

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

Luis Guzmán Vicede



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
2010
QUINTANA ROO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

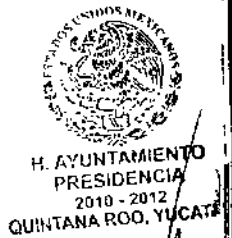


MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

CAPÍTULO II Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 42.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados;
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

CAPÍTULO III Aprovechamientos Diversos

Artículo 43.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO Participaciones Federales y Aportaciones

Artículo 44- Son participaciones Y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

doña Gamaliel Vireo cel

Ma Leticia Medina May

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente



MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN 2010 - 2012

TÍTULO OCTAVO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 44- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones y los decretados excepcionalmente.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Al contestar este oficio mencione el número del mismo y el del expediente

TRANSITORIO:

Artículo Único: Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

ESTA PROPUESTA FUE SOMETIDA A DISCUSIÓN Y A
VOTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y COMO
RESULTADO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

C. LUIS A. EDWARDS CEL
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

C. ANJEL ALFONSO MEDINA
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
QUINTANA ROO, YUCATÁN

Ma Leticia Medina May
C. MARIA LETICIA MEDINA MAY
SECRETARIA MUNICIPAL.

C. LETI ANSELICA CIME CEL
REGIDORA

Laura Guzmán Uché Cel
C. LEYVA CAMALIEL UICAB CEL
REGIDOR

Ms Leticia Medina May